

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 19/2014

TEXTO ACTUALIZADO - Febrero 2019

Referencias Normativas:

- Art. 4 C1 modificado por Ac. 10/2017.
- Art. 4 C1 modificado por art. 1 Ac. 34/2017.
- Art. 4 C4 modificado implícitamente por Anexo I Ac. 18/2016.
- Art. 6 modificado parcial e implícitamente por Ac. 18/2016 (derogó implícit. Res. 468/2014).
- Art. 6 modificado parcial e implícitamente por Ac. 24/2017 (derogó Res. 616/2010).
- Anexo I modificado por Ac. 10/2017.
- Anexo I modificado por art. 1 Ac. 3/2019.
- Anexo II modificado por Ac. 10/2017.
- Anexo II modificado por Ac. 34/2017.
- Denominación “Secretaría de Superintendencia” cambia por “Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia” (Ac. 7/2017).

Los artículos de la Ley K 2430 (parte resolutive y anexos) fueron adecuados a los artículos de la Ley 5190.

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los **4 días del mes de noviembre de 2014**, reunidos en Acuerdo los Sres. y Sras. Jueces/Juezas del Superior Tribunal y;

CONSIDERANDO:

Que en orden al crecimiento de las tareas que corresponden se realicen con especificidad, calidad profesional, técnica y científica, aportando al servicio de administración de justicia la necesaria confluencia de la interdisciplina; es menester jerarquizar dicho aporte suministrado por los profesionales y técnicos que contribuyen tanto en la labor de la judicatura, como en aquella orientada al mejor y más ágil manejo de las herramientas informáticas y comunicacionales, incorporando los TIC a la gestión de las oficinas judiciales.

Que así se torna necesario, útil y oportuno proceder a reformular escalafonariamente las estructuras de los organismos existentes en los que se desempeñan profesionales y técnicos; como también reglamentar sus misiones y funciones.

Que para cumplir tal objetivo se ha estimado adecuada la creación del escalafón profesional y técnico, en el que quedarán comprendidos los Cuerpos de Investigación Forense, los Departamento de Servicio Social, los Laboratorios Regionales de Genética y

Toxicología cuya estructura y funcionamiento se encuentra a cargo de este STJ, los cuerpos o equipos interdisciplinarios del Fuero de Familia; el Área de Infraestructura y arquitectura Judicial; la Dirección de Comunicación Judicial, el Área de Informatización de la Gestión Judicial, el Área de Coordinación de Desarrollo Organizacional e Informático, el Departamento de Informática Forense, el Centro de Documentación Jurídica y todo organismo o área que se cree en el futuro, con los fines especificados en el primer considerando.

Que en otro orden, resulta propicia la ocasión para reformular la pertenencia escalafonaria de los agentes que se desempeñan en los Juzgados de Paz, cuya tarea es igual a la de los agentes que se desempeñan en los restantes órganos jurisdiccionales y pertenecen al escalafón "A".

Por ello, conforme las facultades conferidas por el art. 206 y 224 de la C.P y 44 de la Ley K 2430;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear el escalafón Profesional y Técnico del Poder Judicial.

Artículo 2º.- Modificar el art. 2do. del Reglamento Judicial incluyendo a los agentes que revistan en los Juzgados de Paz de la Provincia en el Escalafón A.

Artículo 3º.- Disponer que el escalafón Profesional y Técnico creado por el art. 1º se denomine reglamentariamente como Escalafón "C".

Artículo 4º.- Disponer que en dicho Escalafón "C" queden comprendidos:

C1: Cuerpos de Investigación Forense: Médicos Forenses, médicos especialistas en medicina laboral o del trabajo en igual número que Cámaras Laborales en cada Circunscripción, Psiquiatras Forenses, Psicólogos Forenses, Psicólogos de Cámara Gesell, Bioquímicos Forenses, Ingenieros, Licenciados y Técnicos en Informática Forense, y toda otra especificidad profesional que en el futuro se incorpore.

C2: Los Peritos Oficiales contemplados en el Capítulo Octavo de la Ley 5190.

C3: Cuerpos Técnicos Auxiliares: Profesionales Psicólogos, Psicopedagogos, Asistentes Sociales, que se desempeñen en el Departamento de Servicio Social del Poder Judicial, las Oficinas de Asistencia a Víctima previstas en la Ley K 4199,

Cuerpos Interdisciplinarios del Fuero de Familia.

C4: Profesionales del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, profesionales de Área de Informatización de la Gestión Judicial, profesionales del Centro de Documentación Jurídica, Profesionales del Centro de Planificación Estratégica, Profesionales e idóneos de la Dirección de Comunicación Judicial.

Artículo 5°.- Aprobar la conformación, organigrama y estructura de cargos de los organismos y áreas del Escalafón C1, C2 , establecida en los Anexos adjuntos la presente.

Artículo 6°.- Ratificar las siguientes resoluciones y sus Anexos, correspondientes al Escalafón C4:

-Resolución 351/2014 - Texto Actualizado: Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

-Resolución 114/2012 - Texto Actualizado: Centro de Documentación Jurídica.

-Acordada 24/2017 - Área de Informatización de la Gestión Judicial.

-Acordada 18/2016 - Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.

-Resolución 405/2014: Dirección de Comunicación Judicial.

Artículo 7°.- Disponer que la entrada en vigencia de la presente será a partir del 1° de enero de 2015.

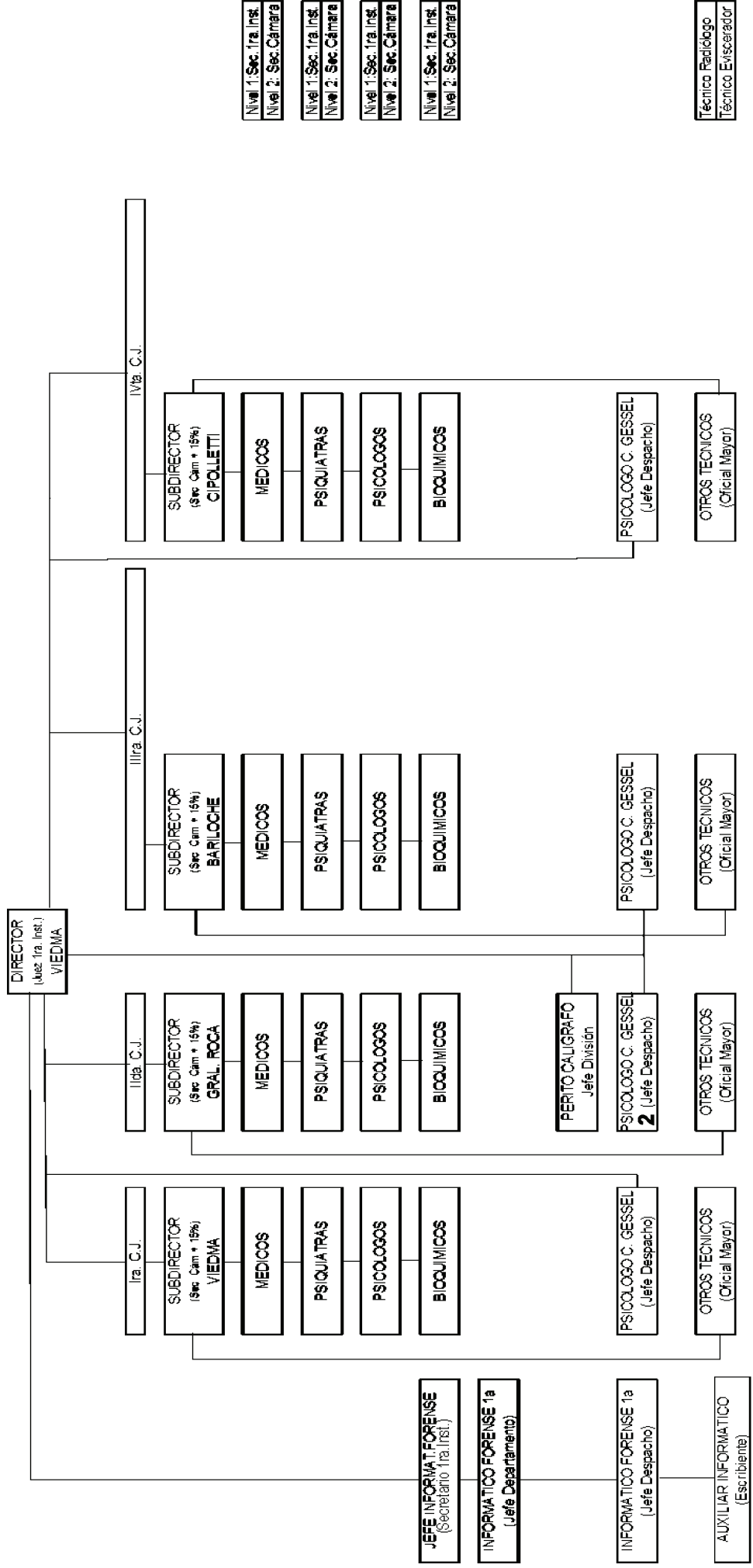
Artículo 8°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica la incorporación de la presente al Reglamento Judicial.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese a las áreas administrativas a sus efectos, publíquese, cúmplase y oportunamente archívese.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIAN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ.LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.

Organigrama Cuerpos de Investigación Forense Estructura de Cargos



ANEXO II

ESCALAFÓN C-1 y C-2

CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE

COMPOSICIÓN: Los Cuerpos de Investigación Forense (CIF), estarán compuestos por profesionales y técnicos, incorporados conforme los arts. 3 y siguientes y concordantes del Libro 1, Título 1, Capítulo Primero y los contemplados por los arts. 116 a 123 de la Ley 5190; que se detallan a continuación:

- DIRECTOR/A.
- SUBDIRECTOR/A.
- MÉDICOS FORENSES.
- MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA LABORAL O DEL TRABAJO
- PSICÓLOGOS FORENSES.
- PSICÓLOGOS CÁMARA GESELL.
- PSIQUIATRAS FORENSES.
- BIOQUÍMICOS FORENSES
- INGENIEROS/ LIC. EN INFORMÁTICA FORENSE.
- TÉCNICOS EN BIOQUÍMICA Y QUÍMICA FORENSE.
- TÉCNICOS EN INFORMÁTICA FORENSE.
- TÉCNICO RADIÓLOGO FORENSE.
- TÉCNICO EVISCERADOR.
- TÉCNICO MORGUERO.
- PERITOS OFICIALES.
- PERITOS BALÍSTICOS.

ESTRUCTURA: En las Circunscripciones Judiciales funcionará un Cuerpo de Investigación Forense, integrado con las especialidades precedentemente enunciadas.

ORGANIZACIÓN-DEPENDENCIA JERÁRQUICA: Los Cuerpos de Investigación Forense de cada Circunscripción Judicial y el SubDirector/a dependerán jerárquica y funcionalmente, del Director/a del Cuerpo de Investigación Forense, el que dependerá del S.T.J. Con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

REQUISITOS: A los fines de integrar los Cuerpos de Investigación Forense deberá acreditarse título universitario habilitante de la profesión, terciario o certificación de experticia, habilitante para las labores técnicas, según corresponda a la especialidad y experiencia en la práctica forense; y los demás recaudos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, ingresando por la categoría N 1. Para acceder a la categoría N 2 se deberá acreditar 5 años como mínimo de experiencia en el ejercicio de la especialidad forense y aprobar un examen de suficiencia. Para aspirar a los cargos de Director y Subdirector deberán acreditar los requisitos de la categoría N 2.

MISIÓN: Los Cuerpos de Investigación Forense se encuentran al servicio de la Administración de Justicia brindando asistencia técnica a los Jueces, Juezas, y/o fiscales de todos los fueros e instancia en la materia de su disciplina profesional ejerciendo sus funciones con plena independencia y bajo criterios estrictamente científicos.

FUNCIONES: Sin perjuicio de las establecidas en el Libro 2, Sección 3, Título 1 Capítulo 8vo. de la Ley 5190; son sus funciones las siguientes:

Del Director/a:

- a) Organizar y ejercer el contralor de las tareas encomendadas a los Profesionales y Técnicos de los CIF de cada Circunscripción Judicial, receptando los requerimientos que se formulen desde los organismos jurisdiccionales- vía e-mail con firma digital- y distribuyendo los mismos, de manera transparente y equitativa entre los diferentes peritos.
- b) Promover la constante capacitación de los Profesionales y Técnicos de los CIF. y mantener relaciones institucionales con autoridades de Organismos similares de otras jurisdicciones del país, a los fines de recíproca colaboración, pudiendo proponer la celebración de convenios y recabar información científica que conduzca a un mejor servicio del Cuerpo.
- c) Asegurar la vinculación de los profesionales y técnicos de los CIF circunscripcionales, homogeneizando las prácticas y la dinámica de labor, confeccionando protocolos de actuación.
- d) Organizar y coordinar, a los fines de cumplir la misión precedente, ateneos y Plenarios.
- e) Disponer un sistema de turnos/guardias permanentes y controlar su cumplimiento.

Proveer los reemplazos y subrogancias de los integrantes de los CIF, pudiendo encomendar tareas a cumplir en una Circunscripción distinta a la de asiento de funciones, con carácter transitorio o para una labor puntual.

f) Reglamentar “*ad referendum*” del STJ los protocolos de actuación de cada especialidad.

g) Conceder o denegar conforme al Reglamento Judicial las licencias que solicitaren el SubDirector y los demás integrantes de los CIF circunscripcionales.

h) Realizar visitas e inspecciones periódicas en los distintos Cuerpos de Investigación Forense a los fines de controlar la gestión, la calidad de las tareas, el cumplimiento de los plazos impuestos por los Magistrados y Funcionarios que ordenaren o requirieren la intervención de los CIF.

i) Informar al STJ. a través de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia, toda irregularidad en el servicio o falta que cometan los funcionarios de ley a su cargo, que merezca instrucción de sumario.

j) Solicitar informe a los Tribunales de Superintendencia General de las Circunscripciones relacionados con el nivel de satisfacción del servicio de los CIF.

k) *Derogado.*

l) Requerir a la Administración General, con debida fundamentación, la autorización de comisiones de servicios a realizar por los miembros de los CIF.

m) Elaborar informe de gestión para su incorporación a la memoria anual, dando cuenta de los resultados obtenidos.

n) Intervenir en la realización de pericias relacionadas con su ciencia o profesión, en cualquiera de las Circunscripciones, sea como perito actuante o como supervisor.

o) Realizar las estadísticas correspondientes al área.

p) Proponer al STJ, con debida fundamentación, la incorporación con carácter permanente o a término de nuevos miembros del Cuerpo, según las necesidades del servicio.

q) Ejercer el control de las listas de peritos oficiales contemplados en los arts.154 a 157 de la Ley 5190, la asignación de pericias a realizar por los mismos, la calidad técnica y científica de las mismas y el cumplimiento dentro de los plazos legales o judiciales acordados. Proponer su exclusión de la lista al verificar reiteración de incumplimiento de los plazos o intimaciones de la Magistratura para su cumplimiento.

r) Toda otra función que le sea encomendada por el STJ. relacionada con la organización a su cargo.

Del Sub-Director/a:

- a) Asistir al Director/a en todas las funciones encomendadas y suplirlo en caso de ausencia.
- b) Informar a la Dirección, diariamente, la recepción de los requerimientos para su distribución y asignación, comunicando a posteriori en quien recae la asignación de la pericia, al asignado y a la autoridad requirente.
- c) Acompañar al Director/a en las visitas o inspecciones periódicas o realizarlas por delegación cuando así se dispusiere.
- d) Proveer los datos necesarios para su carga en el sistema estadístico.
- e) Colaborar en la confección de protocolos de actuación y su actualización.
- f) Actuar como nexo entre los Magistrados y Funcionarios requirentes y los miembros de los CIF atendiendo sus peticiones y procurando la correcta prestación del servicio.
- g) Intervenir en la realización de pericias relacionadas con su ciencia o profesión, en cualquiera de las Circunscripciones, sea como perito actuante o como supervisor.
- h) Aquellas tareas que sean establecidas vía reglamentación por el Superior Tribunal de Justicia.

De los integrantes del Cuerpo:

- a) Cumplir con la pericia o tarea encomendada por la Magistratura o requerida por los Funcionarios del Ministerio Público, dentro de los plazos procesales pertinentes, dando cumplimiento a las disposiciones de los códigos y normas vigentes en la provincia, realizando sus pericias, dictámenes o informes de acuerdo a las reglas técnicas y principios propios de su especialidad profesional.
- b) Cumplir con los turnos y guardias dispuestos por la Dirección y hacer saber toda circunstancia que se presentare y pudiere tornar imposible o dificultoso su cumplimiento. Los médicos forenses, psicólogos y psiquiatras forenses se mantendrán a disposición de los Magistrados para toda actuación que amerite su inmediata intervención. Tanto en sede de los organismos jurisdiccionales como en el lugar de acaecimiento del hecho.
- c) En el curso de la práctica pericial y siempre que fuese necesario podrán requerir a la Magistratura la derivación de muestras o evidencias para la realización de otras prácticas periciales que otorguen mayor fundamentación o profundidad a las conclusiones periciales. Para tal cometido indicarán las otras prácticas y preservarán el material a peritar.

- d) Conservar el material objeto de pericia con aseguramiento de la cadena de custodia.
- e) Poner en conocimiento de la autoridad requirente sobre cualquier alteración que advirtieren al recibir el /los objetos o material a peritar, que tenga relación con la cadena de custodia.
- f) Participar y colaborar con la Dirección en la confección de protocolos de actuación y solicitar su actualización o ajuste.
- g) Proponer temas de interés científico a los fines de incluirlos en los ateneos y plenarios.
- h) Desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato y toda otra requerida por el STJ relacionado con el cargo.

De los médicos especialistas en medicina laboral o del trabajo:

- a) Intervención en pericias del fuero laboral y eventualmente en los fueros civil y de familia si fuera requerido,
- b) Las que les correspondan conforme lo normado por la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Judicial y la Acordada N° 19/14, y
- c) La realización de exámenes médicos de salud preocupacional y juntas médicas (Arts. 4 inc. 3) y 77 y sig. del Reglamento Judicial), cuando así lo disponga el Superior Tribunal de Justicia.

NORMA GENERAL: Intervención fuera del horario tribunalicio: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes los integrantes de los Cuerpos de Investigación Forense prestarán su concurso para las funciones que le son propias fuera del horario tribunalicio cuando así lo requieran sus tareas y obligaciones y cuando fueren citados por los Sres. Magistrados y/o fiscales fuera de aquel horario o se les encomiende alguna diligencia de carácter urgente o impostergable.

INFORMÁTICA FORENSE - C 1

DEPENDENCIA JERÁRQUICA Y FUNCIONAL:

Depende jerárquicamente del Director de los Cuerpos de Investigación Forense

MISIÓN:

Informática Forense atenderá todos los requerimientos realizados por los Magistrados y Funcionarios con un soporte Científico, Tecnológico y Técnico respecto a las causas penales y de los otros fueros que lleven adelante y que estén relacionadas a los diferentes delitos informáticos. Las Pericias Informáticas o Informes técnicos según la complejidad del caso se realizarán acorde al Protocolo de Actuación de Informática Forense.

ESTRUCTURA ORGÁNICA y FUNCIONAL:

El Área de Informática Forense estará integrado por:

- Un Jefe de Informática Forense
- Un Informático Forense de Primera
- Un Informático Forense de Segunda
- Un Auxiliar Informático Forense

Jefe de Informática Forense

REQUISITOS:

Para ser Jefe de Informática Forense se requiere: a) Ser mayor de edad; b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) Poseer grado académico de un mínimo de cuatro (4) años vinculado con la Informática, expedido por Universidad Nacional Pública o Privada legalmente reconocida; d) Contar con especialización acreditable de Informática Forense con evaluación formal; e) Tener una experiencia profesional comprobable de al menos ocho (8) años en tareas similares; f) Acreditar aptitud psico-física para el cargo a desempeñar y certificado de antecedentes (en caso de ingreso); g) No estar inhabilitado, ni comprendido en las incompatibilidades determinadas por la Constitución de la Provincia de Río Negro y/o por las Leyes 5190 y D 3475 y L 3550, y; h) Domicilio en la Provincia de Río Negro, el cual deberá acreditarse previo a ingresar.

FUNCIONES:

- Planificar y controlar la gestión del personal del área en materia de informática forense.
- Tener la responsabilidad final en el proceso judicial sobre las actividades operativas forenses que se realizan en equipo dentro del área.
- Asesorar a Magistrados y Funcionarios en materia de pericias informáticas y los delitos que conllevan.
- Emitir los Informes Periciales con responsabilidad civil y penal sobre dichos informes, y asistir a juicios orales en carácter de especialista.
- Dirigir el equipo de trabajo y formar permanentemente de recursos humanos internos en la disciplina.
- Planificar el presupuesto anual del área.
- Implementar un sistema estadístico.
- Desarrollar los Protocolos y Manuales que el área considere necesario acorde a las normas internacionales de dicha rama científica, para luego ser presentados al Superior Tribunal de Justicia para su aprobación.

Informático Forense de Primera

REQUISITOS:

a) Ser mayor de edad; b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) Poseer grado académico de un mínimo de cuatro (4) años vinculado con la Informática, expedido por Universidad Nacional Pública o Privada legalmente reconocida; Tener una experiencia profesional comprobable de al menos dos (2) años en tareas similares; e) Acreditar aptitud psico-física para el cargo a desempeñar y certificado de antecedentes (en caso de ingreso); f) No estar inhabilitado, ni comprendido en las incompatibilidades determinadas por la Constitución de la Provincia de Río Negro y/o por las Leyes 5190 y D 3475 y L 3550, y; h) Domicilio en la Provincia de Río Negro, el cual deberá acreditarse previo a ingresar.

El Informático Forense de Primera tendrá asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

FUNCIONES:

- Asistir a Magistrados y Funcionarios en la determinación de medidas preliminares para el abordaje de la investigación de una causa relacionada a un delito informático.
- Asesorar en los procedimientos y acciones para el secuestro y recolección de evidencias

digitales acorde al protocolo.

- Recepcionar y diligenciar las solicitudes sobre puntos de pericias que sean necesarios para oficiar a las empresas públicas y privadas.
- Capacitarse en los nuevos delitos informáticos y nuevas herramientas y técnicas para el análisis de la prueba digital.
- Capacitar a los Informáticos Forenses que de él dependan, y a los Magistrados y Funcionarios en el arte de la materia.
- Auditar peritajes realizados externamente por otros peritos establecidos por las partes de una causa cuando un Magistrado o Funcionario lo solicite.
- Definir las herramientas de software y hardware necesarias para realizar las tareas del Informático Forense.
- Procesar la información digital y analizarla para realizar los Informes Periciales o Informes Técnicos acorde al Protocolo de Informática Forense.
- Recolectar evidencias digitales y documentales para examinar, determinar su origen y contenido para comprobar donde, cuando y como se cometió un delito informático.
- Llevar a cabo las tareas principales según lo establecido en el Protocolo del área.
- Evacuar las dudas de los Magistrados y Funcionarios y realizar un Informe Técnico si así lo requirieran.
- Mantener un repositorio digital con la documentación al día de las aplicaciones construidas.

DEPENDENCIA JERÁRQUICA Y FUNCIONAL: depende jerárquica y funcionalmente del Jefe de Informática Forense.

Informático Forense de Segunda:

REQUISITOS:

Para ser Informático de Segunda deberán cumplirse los requisitos generales de la normativa vigente y ser profesional universitario de carreras de no menos de 4 años y/o estudiantes avanzados de dichas carreras vinculadas con la informática de Universidades Nacionales Públicas o Privadas, con experiencia en el uso de las herramientas forenses, y conocimientos específicos de sistemas operativos.

FUNCIONES

- Instalar, configurar y operar hardware y software específico de informática forense.
- Elaborar reportes técnicos siguiendo procedimientos operativos estándares.
- Realizar el calibrado y puesta a punto de todas las herramientas Forenses del Laboratorio
- Participar en allanamientos.
- Colaborar en investigación científica.
- Desarrollar aplicaciones forenses específicas.
- Realizar actividades forenses de Identificación, Preservación y Análisis sobre material probatorio.
- Verificar el correcto funcionamiento de nuevas aplicaciones y hardware forense.
- Realizar tareas de mantenimiento informático de las soluciones que el área necesite y que no requieran la intervención del Jefe y/o del Informático Forense de Primera.
- Coordinar con los organismos Jurisdiccionales y Administrativos las tareas establecidas en el Protocolo del área.
- Realizar toda otra tarea que el Jefe del área o el Informático Forense de Primera le encomiende.

DEPENDENCIA JERÁRQUICA Y FUNCIONAL: depende jerárquica y funcional mente del Informático de Primera.

Auxiliar Informático Forense:

REQUISITOS: para ser Asistente Informático y Administrativo, se requiere ser empleado de planta permanente cuyo ingreso al Poder Judicial haya sido a través de los concursos generales que éste realiza periódicamente. Se valorarán los conocimientos informáticos acordes a las temáticas que aborda la Informática y tendrá prioridad aquel agente que siendo empleado de cualquiera de los escalafones judiciales sea idóneo en la temática.

FUNCIONES:

- Recepcionar y enviar la evidencia a peritar coordinando con las gerencias administrativas.
- Realizar tareas administrativas del área.
- Dar contestaciones y confección de oficios de las diferentes actuaciones.
- Coordinar con los diferentes Juzgados el inicio de las pericias informáticas.
- Realizar tareas que tengan que ver con la Identificación y Preservación de la evidencia.
- Participar en la elaboración de los manuales, normativas y otros documentos que formule el

Departamento.

- Llevar a cabo el seguimiento de los expedientes administrativos y judiciales.
- Realizar toda otra tarea que el Jefe o el Informático Forense de Primera le encomiende.

DEPENDENCIA JERÁRQUICA Y FUNCIONAL: depende jerárquica y funcionalmente del Jefe y del informático de Primera.

ANEXO III
ESCALAFÓN C-3
CUERPOS TÉCNICOS AUXILIARES

COMPOSICIÓN: Los Cuerpos Técnicos Auxiliares estarán compuestos por los Profesionales incorporados conforme los Art. 3 y siguientes y concordantes del Libro 1, Título 1, Capítulo Primero de la Ley 5190, que se desempeñen en el Departamento de Asistentes Sociales, los Cuerpos interdisciplinarios del Fuero de Familia y los equipos de la Oficinas de Atención a la Víctima, que se detallan a continuación:

- a) Psicólogo/a del Cuerpo o equipo interdisciplinario del Fuero de Familia.
- b) Psicopedagogo/a del Cuerpo o equipo interdisciplinario del Fuero de Familia.
- c) Asistente social integrante del Cuerpo o equipo interdisciplinario del Fuero de Familia.
- d) Psicólogo/a integrante de la Oficina de Atención a la Víctima.
- e) Psicopedagogo/a integrante de la Oficina de Atención a la víctima.
- f) Asistente Social integrante de la Oficina de Atención a la víctima.
- g) Asistentes Sociales integrantes del Departamento de Servicio Social del Poder Judicial.

ESTRUCTURA:

De los Cuerpos o equipos interdisciplinarios del Fuero de Familia: En cada Juzgado del Fuero de Familia funcionará un equipo o cuerpo interdisciplinario integrado con las profesiones enunciadas en los incs. a, b, c, del artículo precedente.

De las Oficina de Atención a la Víctima: El Ministerio Público Fiscal, conforme lo establece la Ley K 4199 y el RGSGMP funcionará una oficina de atención a la víctima del delito (OFAVI) integrada por los profesionales enunciados en los incs. d, e, f del artículo precedente.

De los Departamentos de Servicio Social del Poder Judicial: En cada Circunscripción judicial funcionará un Departamento integrado por profesionales de la especialidad, de acuerdo a los arts. 124 a 129 de la Ley 5190; pudiendo extenderse el servicio a las Subsedes circunscripcionales en las que existan Juzgados Penales, Civiles y de Familia.

ORGANIZACIÓN - DEPENDENCIA FUNCIONAL Y JERÁRQUICA

Los integrantes de los Cuerpos o equipos interdisciplinarios del Fuero de Familia dependerán funcionalmente del titular del Juzgado en el que presten servicios y jerárquicamente del

Tribunal de Superintendencia General.

Los integrantes de las Oficinas de Atención a la Víctima dependerán funcionalmente del Fiscal a cargo de la Unidad que integren y jerárquicamente del Fiscal General, conforme Ley K 4199 y el RGSMP.

Los integrantes del Departamento de Servicio Social de cada Circunscripción dependerán funcionalmente de una Jefatura ejercida por el/la profesional de mayor antigüedad en el cargo y jerárquicamente del Tribunal de de Superintendencia General.

REQUISITOS-INGRESO: Para acceder, en carácter de funcionario de ley a la planta permanente del Poder Judicial o como funcionario de ley transitorio, se deberá rendir concurso de oposición y antecedentes; siendo designados por el STJ conforme arts. 51 y 224 de la C. Pcial. En el caso de los integrantes de las Oficinas de Atención a la Víctima el concurso y la propuesta de designación estará a cargo de la Procuración General, conforme Ley K 4199 y RGSMP. Deberá acreditarse habilitación de la profesión mediante título universitario y los demás recaudos de la Ley 5190 y K 4199.

MISIONES:

Los cuerpos o equipos interdisciplinarios del fuero de familia se encuentran al servicio de la administración de justicia asesorando a los magistrados, sobre las mejores prácticas y medidas a aplicar en los asuntos de familia conforme lo aconseja su ciencia.

FUNCIONES:

Los/las integrantes de los Cuerpos o Equipos Interdisciplinarios del Fuero de Familia:

- d)** Acompañan a la Magistratura en la realización de audiencias individuales o grupales, sean estas con las partes involucradas o con los organismos e instituciones que deben proveer a la asistencia de la Familia y sus miembros.
- d)** Efectúan, a requerimiento de la Magistratura, diagnósticos de la situación planteada en el caso. De dicho diagnóstico deberá surgir cual de las experticias del Equipo tendrá mayor relevancia en el asesoramiento al Magistrado.
- d)** Los informes y las intervenciones del Cuerpo o equipo interdisciplinario no ingresarán al proceso en calidad de pericia, no podrán ser confrontados o impugnados por las partes.
- e)** Realizan entrevistas, por orden del Magistrado, con profesionales que intervengan a pedido de las partes, a los fines de requerirles ampliaciones o aclaraciones. En tales

casos la entrevista constará en acta y podrá ser incorporada al proceso.

f) En todas sus intervenciones, sean estas actuadas o meramente informadas al Magistrado, deberán expedirse con objetividad y fundamentación profesional.

g) Todas las entrevistas y las audiencias que realizaren en el ejercicio de la función que les compete estarán regidas por el deber de reserva.

Los/las integrantes de las Oficinas de Atención a la Víctima desempeñan su función conforme lo establecido en la Ley K 4199 y el RGSMP.

Los/las integrantes del Departamento de Servicio Social desempeñan las misiones y funciones establecidas en la Ley 5190 (art. 128 inc. 2).

a) Realizan informes, a requerimiento de la Magistratura, relacionado con las condiciones sociales, económicas, ambientales, educativas, familiares de personas cuyos intereses se ventilen en las actuaciones.

b) Realizan el control de las medidas dispuestas por los Magistrados, efectuando visitas a los domicilios o los lugares donde dichas medidas deben ser ejecutadas.

c) Realizan entrevistas con vecinos, educadores, profesionales de la salud, agentes sanitarios, empleadores y referentes de los grupos sociales en los que se desenvuelven las personas cuyos intereses se ventilan en el proceso, a los fines de dar acabado conocimiento al Juez.

d) Contribuyen a la activación de redes de contención social, a los fines de dar solución a problemáticas individuales o grupales judicializadas.

e) Proponen y propician ante el Magistrado la derivación responsable de los aspectos que no deban ser judicializados y que merezcan atención oportuna y eficaz por parte de otros organismos del Estado.

f) En todas sus intervenciones, sean estas actuadas o meramente informadas al Magistrado, deberán expedirse con objetividad y fundamentación profesional.

g) Todas las entrevistas y las audiencias que realizaren en el ejercicio de la función que les compete estarán regidas por el deber de reserva.

h) En aquellos procesos que tengan prevista la actuación de oficio, podrán sugerir al Magistrado la realización de determinada medida o la modificación de la ya dispuesta, conforme su criterio y fundamentación profesional, a los fines de alcanzar los objetivos propuestos al dictarse la medida o al ordenarse la intervención del Departamento de Asistentes Sociales.

- i)** En aquellas intervenciones que les sean ordenadas por la Magistratura, de las cuales surjan incumplimientos de obligaciones legales, sea de los responsables primarios del grupo familiar o de los organismos responsables de proveer asistencia, darán cuenta a la Magistratura a los fines legales correspondientes.
- j)** Aquellas tareas que sean establecidas vía reglamentación por el Superior Tribunal de Justicia.
